E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA TURASIS LUJOR S.A

1. ANTECEDENTES. - La compañía **TURASIS LUJOR S.A.,** se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, el 22 de agosto de 2019, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 23 de agosto de 2019.

2. CELEBRACION Y APROBACIÓN. - La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía **TURASIS LUJOR S.A.,** otorgada en la Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, el 21 de mayo de 2020; ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución **No. SCVS-INC-DNASD-2020-00004020** del **10 de julio de 2020.**

3. OTORGANTE. - Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Ignacio Diego Roca Arteta, en calidad de Gerente General de la compañía, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el cantón Samborondón.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución **No. SCVS-INC-DNASD-2020-00004020** del **10 de julio de 2020,** aprobó la disolución voluntaria anticipada y dispuso la publicación del extracto de la referida escritura pública por tres días consecutivos en el sitio web institucional, para efectos de oposición de terceros de acuerdo a lo previsto en el Art. 33 de la Ley de Compañías, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN Y ACREENCIAS.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **TURASIS LUJOR S.A,** a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición de oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de tres días contados desde la presentación de tal medida. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de dos días siguientes, conjuntamente con el escrito de oposición y la providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil a 10 de julio de 2020.

Firmado digitalmente por DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
Fecha: 2020.07.10 09:15:09 -05'00'

AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Elaborado por: Ab. Edith Duque
Revisado: Maribel Vera
Expediente No. 315263
Tramite No. 33627-0041-20